DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DI-2026-0500

ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ**
NIT:	899.999.468-2
CONTRATO NUMERO:	DI-2026-0500
EJECUTOR:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-II DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**
NIT	901.675.985-4
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA**
CEDULA	3.180.925 de Sopó
OBJETO:	**CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**
VALOR DEL CONTRATO	**NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de alcaldesa y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio encargada de conformidad con resolución 0625 del tres (3) de julio de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la empresa **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-II DEL MUNICIPIO DE SOPÓ "IN SABANA EDTS"** identificada con Nit 901.675.985-4, representado legalmente por representado legalmente por **CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No 3.180.925 de Sopó, en adelante **LA EMPRESA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL,** el cual se regirá bajo las siguientes consideraciones:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DI-2026-0500

El Artículo 315 de la Constitución Política, señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido el municipio se ha visto en la necesidad de: **CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tan precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: 'Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

De esta manera y de acuerdo con la expedición del Acuerdo Municipal 008 de 2024, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo municipal "Sopó cuenta contigo" para el periodo 2024-2027, corresponden las METAS DE PRODUCTO:

- **Eje: Sopó Cuenta Contigo, para la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial sostenible**
 - **Programa:** Educación Ambiental.
 - **Meta de Producto (Presupuesto Participativo):** «Actualizar el marco normativo e implementar el presupuesto participativo y poner en marcha un plan que promueva la participación ciudadana en el diseño y ejecución de proyectos de interés ciudadano, abriendo nuevas líneas de financiación que incluyan a todos los grupos poblacionales, sin ánimo de lucro y que apalanquen iniciativas de orden educativo, social, cultural, económico, entre otros».
 - **Meta de Producto (PROCEDA):** «Implementar cinco (5) iniciativas comunitarias en el marco de los PROCEDA con el objetivo de empoderar a la comunidad en la identificación y transformación de situaciones

socioambientales presentes en cada sector o vereda y buscar su financiación a través del presupuesto participativo u otras fuentes».
- **Meta de Resultado:** «Lograr que el 100% de las instancias de participación en el municipio se fortalezcan, capaciten y hagan parte de los procesos de construcción de política pública».

- **Eje: Sopó Cuenta Contigo, para la Transformación Social**
 - **Programa:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
 - **Meta de Producto:** «Brindar servicios integrales a 500 personas de población con discapacidad y sus cuidadores, en atención en salud, cuidado, alimentación, formación para el trabajo, inclusión productiva, recreación, entre otros».
 - **Meta Conexa:** «Implementar en un 40% la Política Pública Municipal para la Población con Discapacidad, sus Familias y Cuidadores 2023–2034».
 - **Programa:** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
 - **Meta de Producto:** «Beneficiar a 280 personas de la primera infancia a través de los programas de matrogimnasia y estimulación temprana».

Para dar cumplimiento cabal a lo ordenado en el Plan de Desarrollo, la Administración Municipal debe adelantar los procedimientos de contratación pública que garanticen la materialización de estas líneas de inversión. En aras de cumplir dicho mandato, el Municipio aborda la necesidad de proyectar y celebrar un contrato interadministrativo para: **"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**

En cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, la Administración Municipal de Sopó, a través de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, lideró el proceso democrático de votación del Presupuesto Participativo con el propósito de que la ciudadanía decidiera directamente el destino de los recursos de inversión local:

- **Mecanismo y Seguridad:** Se implementó una urna virtual a través de la plataforma CRM Bitrix24, soportada en infraestructura de alta disponibilidad (AWS), cifrado SSL de 256 bits y trazabilidad mediante logs de auditoría. La votación se rigió bajo la regla de un ciudadano = un voto, con validación estricta del registro en la base de datos oficial del **Sisbén Sopó**.
- **Participación Histórica:** El proceso registró una participación comunitaria sin precedentes con un total de **2.071 registros iniciales** recibidos. Tras agotar las fases de depuración técnica (eliminación de 243 duplicados, exclusión de 496 registros no validados en Sisbén y verificación de 52 novedades mediante Sisbén APP), se consolidó un total de **1.384 votos válidos definitivos** (67% de efectividad). La afluencia global del proceso convocó a **1.828 personas**,

superando ampliamente comicios previos como las elecciones de Juntas de Acción Comunal (1.755 votantes) y del Consejo Municipal de Juventud (1.407 votantes).

- **Priorización Comunitaria:** Sometidos a escrutinio cuatro proyectos viabilizados, la ciudadanía eligió como iniciativa ganadora al **Proyecto 1: Centro de Bienestar Integral** con **539 votos válidos** (38,9% de la votación total), adquiriendo carácter vinculante e inaplazable para el erario municipal.

Antecedente Técnico del Enfoque Social: Centro Integral de Bienestar y Desarrollo Social

En el Municipio de Sopó no se dispone actualmente de un espacio físico especializado que concentre e integre los servicios de apoyo terapéutico y desarrollo social. Históricamente, la atención en estimulación temprana, fisioterapia, fonoaudiología y terapia ocupacional no médica se ha prestado de manera fragmentada en espacios institucionales dispersos o mediante esfuerzos aislados de la Unidad de Atención Integral (UAI), Centro Día y escuelas de formación. Esta desarticulación ha obligado a los hogares con personas con discapacidad, cuidadores y adultos mayores a asumir altos costos de transporte y desgaste emocional para trasladarse a centros urbanos vecinos (Bogotá, Chía, Zipaquirá).

La formulación técnica del Centro Integral viabilizó una asignación presupuestal de $840.000.000 COP para ejecutar en un plazo de tres (3) meses, proyectando beneficiar a 4.682 personas mediante la adecuación de salas y la adquisición de más de 90 ítems de tecnología especializada, software cognitivo, sistemas de marcha con arnés de descarga de peso y equipamiento multisensorial.

Antecedente Técnico del Enfoque Ambiental: Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles

De manera complementaria, en las mesas de concertación con la población infantil y juvenil (Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, Mini-juntas y Mini-gabinete) se evidenció una sentida demanda por contar con espacios de participación activa en la protección de los recursos naturales.

Aunque el Municipio venía adelantando acciones institucionales de educación ambiental durante 2024 (7 jornadas de limpieza de fuentes hídricas con 166 participantes y 3 siembras de árboles nativos con 52 participantes en sectores como Chuscal, Bellavista y La Violeta) y durante 2025 (9 actividades comunitarias PROCEDA con 421 participantes y 4 procesos de siembra ecológica con 210 personas en el Santuario del Señor de la Piedra y áreas de reserva), no se contaba con un grupo formal ni con una estrategia estructurada de educación ambiental no formal dirigida a menores.

Ante ello, se estructuró la iniciativa de Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles, enmarcada en la figura de Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental (PROCEDA), con un presupuesto oficial de $70.000.000 COP y un plazo de seis (6) meses, dirigida a conformar un grupo piloto de 25 vigías (entre 6 y 12 años) dotados de kits de campo,

salidas pedagógicas de reconocimiento ecosistémico y la producción de una cartilla de memorias que garantice la réplica comunitaria.

Una vez claro el marco que sostiene la procedencia para la contratación objeto de necesidad es comparativa con los rumbos determinados en el Plan de Desarrollo vigente para la fecha del presente estudio. En adelante, se sustentará la conducencia para la contratación directa con la empresa "LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", en adelante "Empresa" a fin de satisfacer la necesidad abordada.

En un primer momento tenemos que la Empresa In Sabana EDTS-IIS es una Empresa Comercial e Industrial del Estado (EICE) enfocada en el Desarrollo Territorial Sostenible (DTS). De acuerdo con lo estipulado por la Ley 489 de 1998, en Colombia las EICE son concebidas como entidades públicas que son creadas por entidades gubernamentales para desempeñar distintas actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios. En tanto son empresas con personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propios, su propósito fundamental es generar ingresos para el Estado, cumplir con fines de interés público y contribuir al desarrollo económico y social de su entidad territorial. De acuerdo con ello, In Sabana EDTS opera bajo un régimen especial que le permite funcionar con mayor flexibilidad y eficiencia en comparación con otras entidades del sector público, manteniendo la instrumentación de un enfoque dual de rentabilidad y sostenibilidad.

Como entidad enfocada hacia el Desarrollo Territorial Sostenible (DTS), In sabana EDTS es una organización empresarial en la cual se adopta un enfoque de planificación y de gestión pautados por el equilibrio de cuatro variables correlacionadas: **1)** el crecimiento económico; **2)** la equidad social; **3)** la sustentabilidad ambiental y; **4)** la gobernabilidad democrática. De este modo, tanto la rentabilidad como la sostenibilidad del trabajo que desarrolla la empresa están informadas por la intención de mantener dicho equilibrio en los territorios en los que interviene. El Desarrollo Territorial Sostenible (DTS) se basa, pues, en la idea de que el proceso general del desarrollo social -incluyendo las variables del desarrollo económico- debe satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. La empresa In Sabana EDTS -o cualquier otra entidad que comparta este enfoque- apunta con sus contribuciones hacia la construcción orgánica de estrategias de planificación integral y desarrollo sostenible de las entidades territoriales, para garantizar la oportuna y correcta prestación de los diferentes servicios a cargo.

En síntesis, la tarea de In Sabana EDTS como empresa industrial y comercial del estado (EICE) consiste en impulsar el Desarrollo Territorial Sostenible (DTS) en los territorios municipales y en la región departamental. Su labor constructiva y permanente consiste en afrontar, localmente y a través de procesos integrados de desarrollo societal, los desafíos globales que en materia social, económica y ambiental conlleva la entrada de Colombia en el complejo siglo XXI. Del mismo modo, In Sabana EDTS busca convertirse en una empresa líder en la gestión del Desarrollo Territorial Sostenible (DTS) tanto en el municipio de Sopó como en la región, siendo reconocida como una organización experta

en el desarrollo de proyectos fundamentales para el desarrollo y en la prestación de servicios, asesorías y consultorías a las entidades públicas o privadas que estén interesadas en compartir con la empresa ese liderazgo.

Clara la naturaleza de la Empresa, y aquella fijada como una Empresa industrial y comercial del Estado, debe establecerse que mediante el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, determina que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa para la contratación entre entidades estatales, a partir de la celebración de contratos interadministrativos, los cuales, también encuentran sustentos en función del principio de coordinación o colaboración de las entidades públicas.

En este orden de ideas el principio de coordinación o colaboración entre entidades públicas definido por el artículo 6° de la ley 489 de 1.998, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del contrato pactado. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan su alcance y giro obligaciones en atención a su alcance. De suerte que tenemos la articulación entre competencias, alcance que se contrae en un solo propósito el cual es: la satisfacción misma que motiva el estudio que nos convoca.

Bajo la estructura aquí planteada la empresa cuando celebra contratos de gerencia integral de proyectos, asume bajo su responsabilidad el seguimiento y control del objeto contratado. Razón por la cual, la articulación trata sobre y la interlocución entre las partes Municipio y Empresa, concluyen con una mayor eficacia y eficiencia en los recursos públicos de cara a las necesidades planteadas.

Desde la conceptualización sobre el contrato interadministrativo el precedente de carácter vertical tenemos que la Corte Constitucional en Sentencia C-671-2015, en la que, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, se dijo: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"*.

En términos prácticos desde el estudio previo, se analizan las variables de la Gerencia Integral tales como administración de los recursos, roles del Municipio y demás componentes que brinden un equilibrio entre obligaciones y prestaciones que centren la motivación en reglas claras que permitan una optimización de los recursos y un seguimiento real y efectivo de lo Gerenciado por la Empresa.

Dicho esto, al caso en concreto, cada uno de los recursos en relación a la Gerencia Integral del Proyecto, serán administrados por parte de la Empresa, en virtud del plan de inversión presentado y aprobado por el Municipio, a través del manejo en cuenta conjunta. En tal sentido, la inversión de los recursos del proyecto, serán objeto de mediación por parte

del comité técnico del proyecto, en el cual, por activa el Municipio ostenta las facultades para vigilar y supervisar los recursos que giran en torno al proyecto.

En suma, desde el estudio de competencias y análisis del alcance de la Empresa, ésta última cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas necesarias para satisfacer la necesidad.; fundamento de ello, la estructuración de ésta desde el ámbito de su objeto social, donde podemos definir el propósito fundamental de la empresa y las actividades que se llevaran a cabo durante su funcionamiento dando a conocer su compromiso con la satisfacción del cliente.

En efecto, en sus estatutos la empresa In Sabana EDTS tiene contemplado, como parte de su objeto social, que:

"La Empresa podrá promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales (...) Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos"

En tal sentido y, al encontrarse plasmado dicho objeto en los estatutos, consecuentemente, en el marco de la propuesta presentada, se demuestra que la organización podrá poner a disposición toda su capacidad técnica y administrativa con el objetivo de garantizar la ejecución del proyecto en cuestión a través de una labor de Gerencia Integral del Proyecto.

Respecto a la Idoneidad, de conformidad con lo ya señalado, es preciso señalar que la empresa **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, es una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal que dentro de sus estatutos se contempla impulsar y desarrollar el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal 018 de 2022 y creada a través del Decreto 124 de 2022. La Empresa cuenta con una serie de condiciones que garantizan la ejecución del proyecto, de tal modo que permitan ratificar que es esta entidad la idónea para cumplir con el objeto del contrato, por las siguientes razones:

IDONEIDAD DE LA EMPRESA

La empresa In Sabana EDTS, en tanto es una empresa industrial y comercial del estado (EICE), que busca impulsar el Desarrollo Territorial Sostenible DTS en los territorios municipales, en la región departamental y en todo el territorio nacional. En este sentido, su labor constructiva y permanente consiste en afrontar, localmente y a través de procesos integrados del desarrollo, los desafíos globales que en materia social, económica y ambiental conlleva la entrada de Colombia en el complejo siglo XXI. En razón de ello, la realización de la Gerencia Integral de Proyecto ***PARA ADELANTAR LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON***

CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, se presenta como uno de los mejores y óptimos mecanismos para atender de manera prioritaria las necesidades identificadas y demandas por parte de la entidad territorial, garantizando de esta manera la correcta prestación de los servicios a cargo de las áreas misionales.

Del mismo modo, la empresa In Sabana EDTS busca convertirse en una empresa líder en la gestión del Desarrollo Territorial Sostenible – DTS, tanto en el municipio de Sopó como en la región, siendo reconocida como una organización experta en la coordinación, planeación, estructuración, formulación y desarrollo de proyectos estratégicos considerados como fundamentales para el desarrollo de las metas, objetivos, estrategias y obligaciones a cargo de las entidades territoriales.

De acuerdo con ello, la empresa In Sabana EDTS ofrece al municipio lo siguiente:

1. La coordinación permanente para la estructuración de los procesos y procedimientos contractuales que permitan la optimización de los recursos y el plazo de ejecución destinados para la ejecución de cada proyecto.

2. Facilita la celeridad de los procesos y, por lo tanto, mejores rendimientos y un seguimiento que garantizarían el cumplimiento del objeto contractual. In Sabana EDTS hace énfasis en que el personal vinculado a ella ostenta la experiencia y la idoneidad que le convierte en la mejor alternativa para alcanzar los objetivos previstos.

3. Cada uno de los estándares del proceso, tanto en términos de prefactibilidad, factibilidad y cierre, que queden a cargo de la empresa, estarían directamente vinculados a un proceso riguroso de observancia con respecto a las buenas prácticas en la gerencia integral y en la estructuración y evaluación de proyectos, de acuerdo con las lógicas del Desarrollo Territorial Sostenible - DTS.

4. Cada etapa en la realización y ejecución del proyecto contará con profesionales y con herramientas que permitirán al municipio reconocer, durante el tiempo de ejecución del proyecto y como parte en la gerencia del mismo, cualquier tipo de necesidad adicional a las ya reconocidas en el marco de los objetivos planteados en el proyecto.

De tal suerte, el municipio contará con una asistencia técnica y profesional que cuide permanentemente del interés público.

De acuerdo con ello, In Sabana EDTS ofrece, como parte de la gerencia integral, un trabajo de gestión y de supervisión en diversas áreas técnicas y profesionales: en Asesoría Jurídica, en Asesoría Técnica, en Asesoría Contable y Financiera, en Asesoría de Formulación y Estructuración de Proyectos.

5. En cuanto a los plazos para la gerencia del proyecto, In Sabana EDTS establecerá un sólido vínculo, continuo y permanente, con los equipos formuladores del municipio a fin de minimizar cualquiera de los riesgos que corre la inversión pública. En la perspectiva de este vínculo, la empresa garantiza el logro de los objetivos propuestos cumpliendo con los plazos que sean establecidos por la presente propuesta y con base en una concertación bien detallada con el municipio. Naturalmente, el propósito de la empresa, dada su intención clara y deliberada de optimizar los recursos disponibles, procurará goce de la eficacia y de la eficiencia necesarias para gestionar el proyecto en el menor tiempo posible.

De acuerdo con lo anterior, para el año 2026 la Gerencia Integral del proyecto en cuestión deberá adelantar **LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**", mediante el modelo de Gerencia Integral por parte de In Sabana EDTS en coordinación continua y permanente con la Alcaldía Municipal de Sopó. En este caso particular, el contrato se denominará: **"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".**

Lo anterior se hará por vía de un contrato interadministrativo celebrado entre las dos partes. En donde la labor de Gerencia Integral realizada por la empresa In Sabana EDTS adelantará actividades específicas de ejecución y liquidación de los procesos y procedimientos que permitan estructurar y ejecutar los contratos derivados que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

La Alcaldía Municipal de Sopó, en procura de satisfacer la necesidad de contratar una gerencia integral para ejecutar el proyecto en cuestión, dispondrá de las condiciones contractuales que lo hagan posible.

ELEMENTOS DE IDONEIDAD

A) Como un primer elemento de idoneidad la presente propuesta señala que la contratación de una Gerencia Integral para el proyecto garantiza que el municipio de Sopó obtenga un apoyo profesional y técnico en actividades administrativas, técnicas, legales, éticas y económico-financieras de conformidad con las políticas, los acuerdos y decisiones de su propia jurisdicción. Esto permite que exista una mayor concentración por parte de la administración pública en la ejecución de sus actividades misionales y en el esfuerzo por realizar una mejor tarea de supervisión.

B) Como segundo elemento de idoneidad, la contratación de una Gerencia Integral para el proyecto en cuestión permitirá a la entidad que llevará a cabo dicha gerencia realizar, de

forma mucho más adecuada, las actividades para adelantar **LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**

Ello implica que las labores de planeación, de organización, dirección y control de las funciones o tareas correspondientes sean realizadas de forma organizada, eficiente y eficaz. La contratación referida permitirá también que la entidad encargada de ejecutar el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO CULTURAL PARA LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA**, bajo la supervisión y la coordinación de la Gerencia Integral, pueda efectuar esa ejecución con mayor diligencia y rigor en relación con los tiempos, la calidad y los costos de este.

En este orden de ideas, la Gerencia Integral del proyecto constituye una metodología idónea para que la Alcaldía Municipal de Sopó cumpla sus objetivos toda vez que se permite lograr las siguientes ventajas:

- **DISMINUCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ENTIDAD PÚBLICA.**

El desarrollo de proyectos demanda un sin número de actuaciones administrativas, jurídicas, contractuales, financieras y sociales, entre muchas otras, que las más de las veces terminan generando un desgaste interno que afecta la misionalidad de la entidad pública.

A través de la Gerencia Integral la administración pública delega a In Sabana EDTS la carga administrativa, contractual, jurídica y financiera que se requiere para el óptimo cumplimiento del proyecto, permitiendo con ello la optimización de los recursos públicos y una reducción de complejidad en cuanto a la ejecución y supervisión que le asisten al Municipio.

- **ATENCIÓN PROFESIONAL Y PERSONALIZADA DE UN GERENTE DE PROYECTO CALIFICADO.**

Así como la empresa ha de poner a disposición del proyecto en cuestión un excelente equipo de trabajo, lo suficientemente cualificado en los componentes profesionales y técnicos, para con él dar un cumplimiento real de las actividades que la Gerencia Integral del proyecto demande, In Sabana EDTS garantizará al municipio una atención priorizada que esté permanentemente orientada hacia la satisfacción, primeramente, del interés público.

- **EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO.**

La empresa In Sabana EDTS es una organización que hoy cuenta con un amplio conocimiento relativo a la preparación, la planeación, la ejecución y la gerencia integral de proyectos.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DI-2026-0500

Este acumulado se ve actualmente reflejado en la calidad del talento humano del que dispone y el cual está compuesto por profesionales de primer nivel y con experiencia en entidades territoriales del sector público y privado. Así mismo, In Sabana, ha desarrollado los siguientes proyectos bajo la modalidad de gerencia:

NO. CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	VALOR DEL CONTRATO
0469-25	29/9/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE LOS ESPACIOS A CARGO DE LAS SECRETARIAS DE CULTURA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÒ CUNDINAMARCA	SOPÓ	$ 81,659,628
PA04-FO-003	15/1/2026	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO Y DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LAS VENTAS INFORMALES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA ORGANIZACION Y AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA INFORMAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA CAMINA SEGURA"	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	$ 3,102,122,868
0334-25	13/4/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA	SOPÓ	$ 140,051,175
030-2024-2025	25/4/2025	CONTRATAR LA GESTION TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA ANTIGUA PLAZA DE TOROS.	SOPÓ	$ 339,399,906
0438-25	9/7/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO *MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA URBANA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE APORTAN A LA POTENCIALIZACIONDEL TURISMO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE RECONOCIMIENTO, INTEGRACION Y MARKETING DE LA IDENTIDAD SOPOSEÑA	SOPÓ	$ 198,310,862
001-25	20/10/2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA VIGILANCIA SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ , EN EL MARCO DEL PROYECTO"VIOTÁ AVANZA EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE"	VIOTÁ	$ 337,578,664
031-2024 -2025	30/6/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LOS ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS Y EL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.	SOPÓ	$ 1.122.109.463,76
DI-2025-0490	25/12/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LS PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTULIZACION Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA.	SOPÓ	$ 110,000,000
167-2025	7/12/2025	GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO	SUTATAUSA	$ 532,435,377

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DI-2026-0500

		MUNICIPAL 2024-2027, PARA LA EJECUCION DEL CONCURSO DE MUSICA CAMPESINA Y OBRA INEDITA RAMIRO BALLEN SILVA Y REQUINTO DE ORO JULIAN DAVID USAQUEN ORTIZ Y EL FESTIVAL CULTURAL, TURISTICO, GASTRONOMICO Y DE TRADICIONES 2025 EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.		
0499-2025	31/04/26	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO REHABILITACION Y MEJORA DE LOS ESPACIOS A CARGO DE LA SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE SOPO	SOPÓ	$ 429,830,634
240-2025	7/6/2026	GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINMARCA.	GACHETA	$ 1,348,517,275
001 MT-25	7/9/2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA	TOCANCIPA	$ 69,997,338
0460-25	9/11/2025	CONTRATAR LA GESTIÓN TECNICA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MÚNICIPIO DE SOPÓ, EN EL MARCO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA Y OPTIMIZACIÓN DEL MOODELO DE OPERACIÓN	SOPÓ	$ 165,454,380
003-25	21/4/2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO "FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE MÚSICA SACRA XXIII CONCIERTO PARA LA REFLEXIÓN Y LA PAZ ÚTICA SOL MAYOR 2025 Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ÚTICA	ÚTICA	$ 116,650,950
009MT-25	9/10/2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO LOGISTICO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, TECNICAS Y OPERATIVAS PARA LOS EVENTOS A DESARROLLARSE EN TORNO A LA EJECUCION DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD Y FESTIVAL GASTRONOMICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	TOCANCIPA	$ 3,277,625,991
202500215	31/12/2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES E INSTITUCIONALES DE LA ADMIINISTRACION MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA.	TABIO	$ 218,619,070
DI-2025-0487	7/6/2026	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ATIVIDADES QUE PERMITAN EXTRUCTURAR Y DISEÑAR UN MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS ACTUALIZADO Y AJUSTADO AL MODELO Y DINAMICA DE OCUPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPO.	SOPO	$ 127,985,598
DI-2025-0490	25/12/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LS PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTULIZACION Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA.	SOPÓ	$ 110,000,000

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DI-2026-0500

DI-2025-0508	02/12/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.	SOPÓ	$ 5.296.863.945
DI-2025-0515	29/12/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO CULTURAL PARA LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA.	SOPÓ	$ 9.047.108.314,82
DI-2026-0467	10/09/2026	CONTRATAR LA GESTIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER) EN EL MUNICIPIO DE SOPO	Sopó	$ 50.000.000
DI-2025-0492	16/10/2025	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO "EJECUCION DE ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO COMO COMPONENTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP) DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA"	Sopó	$ 52.216.100
DI-2026-0463	12/08/2026	CONTRATAR LA GESTIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA ADELANTAR LA CONSULTORÍA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, CON EL FIN DE ACTUALIZAR SUS PARÁMETROS DE OPERACIÓN, DETERMINAR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y AJUSTAR LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1079 DE 2015.	Sopó	$ 100.000.000
DI-2026-0405	27/01/2026	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.	Sopó	$ 540.095.529
DI-2026-0402	2/01/2026	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO, PODA Y TALA CONTROLADA DEL ARBOLADO URBANO EN CONDICION DE RIESGO, COMO COMPONENTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP) Y DE CONFORMIDAD CON EL CATASTRO FORESTAL MUNICIPAL	Sopó	$ 20.500.0000

Estos antecedentes reflejan una trayectoria sólida en la formulación, planeación y ejecución de proyectos estratégicos en el ámbito municipal, con resultados exitosos en la coordinación técnica, administrativa y financiera. La empresa ha demostrado eficacia en la gerencia integral de proyectos que combinan componentes de infraestructura física, seguridad vial y fortalecimiento institucional, bajo estándares de calidad y sostenibilidad. En consecuencia, la experiencia de IN SABANA en proyectos de naturaleza similar, ejecutados en el mismo territorio y bajo esquemas interadministrativos, confirma su idoneidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar el proyecto de construcción de escenario cultural, garantizando la optimización de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y el cumplimiento de las metas establecidas por el municipio de Sopó

- **EMPRESA LÍDER EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.**

El acumulado de experiencia en la Gerencia Integral de proyectos y el manejo de recursos para el óptimo desarrollo de los objetivos y metas designados a In Sabana EDTS permite satisfacer a cabalidad las necesidades planteadas por el municipio de Sopó de acuerdo a la necesidad planteada, la empresa contribuirá a la consolidación de los logros y metas propuestos por la entidad territorial.

- **CREDIBILIDAD Y CONFIANZA.**

El éxito obtenido por los proyectos que la empresa In Sabana EDTS ha gerenciado, permite brindar al municipio de Sopó la tranquilidad y la confianza que precisa para adelantar la delegación de labores en la ejecución de este tipo de proyectos.

Los y las profesionales que pertenecen a la empresa cuentan con varios años de trayectoria en el sector público como en el privado; lo que permite que apoyen los proyectos a Gerencia, permitiendo que se adelante una ejecución en los contratos de manera eficiente y efectiva, y es por esta razón que puede ser considerado que la empresa cuenta con un personal idóneo para la realización del presente objeto contractual.

- **COMPARTE LOS RIESGOS.**

Toda vez que la empresa In Sabana EDTS será la organización encargada de mitigar, controlar y monitorear los riesgos con el fin de evitar la materialización de estos en las diferentes etapas del proyecto, el municipio podrá depositar su confianza en la empresa y tener la tranquilidad de que su proyecto se ejecutará con éxito.

- **CAPACIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.**

Por todo lo anterior se reitera que la empresa In Sabana EDTS cuenta con la capacidad para ejecutar proyectos que representen una alta inversión de recursos económicos y financieros para administrar o que, por su naturaleza específica, requieran de la realización de numerosas actividades de soporte, de gestión y de control mediante una gerencia integral y un equipo de apoyo.

- **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.**

Como se indicó anteriormente y conforme a la normatividad y la jurisprudencia citadas, la empresa In Sabana EDTS se encuentra en posición de contratante y cuenta con un Manual de Contratación propio el cual, sin dejar de observar los principios de la administración y de la contratación, es más eficiente en los procesos contractuales y garantiza la celeridad, la transparencia y la selección objetiva en dichos procesos. Esta facilidad puede llegar a representar, en términos de ahorro en tiempos para la ejecución de proyectos, de hasta de un 50%.

Este régimen permite a la empresa dar respuesta oportuna a las necesidades del municipio toda vez que a través de la empresa In Sabana EDTS los tiempos son más cortos; no obstante, y como ya se indicó, la empresa garantiza la aplicación de los principios

consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicional a lo anterior, es de señalar que la empresa acoge las buenas prácticas dentro de sus procedimientos como lo son implementación de lineamientos dados por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente respecto a los pliegos tipo.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente acápite desarrolla el análisis costo-beneficio de Contratar la Gerencia Integral para adelantar los proyectos articulados bajo los enfoques de Desarrollo e Inclusión Social Integral y de Educación y Sostenibilidad Ambiental Territorial con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo del Municipio de Sopó. La Gerencia Integral se encargará de planificar, coordinar, estructurar, supervisar y controlar todas las etapas de los proyectos: desde los procedimientos de contratación derivada para la adquisición de dotación tecnológica, adecuación de espacios físicos y logística pedagógica, hasta la puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de las iniciativas comunitarias.

Su objetivo primordial es garantizar el cumplimiento estricto de los plazos (tres meses para el componente social y seis meses para el ambiental), la optimización de los costos, la calidad técnica de los bienes y servicios, y el alcance concertado con la comunidad, minimizando los riesgos técnicos, contractuales y financieros.

1. Costos Directos vs. Beneficios Directo

1.1. Costos Directo

Son los costos directamente asociados con la adquisición de bienes, equipamientos, materiales, suministros, adecuaciones físicas y actividades operativas requeridas para materializar las líneas de acción previstas. En el presente proceso, corresponden a la inversión directa en dotación tecnológica y biomecánica para el Centro Integral y a la logística y material formativo para los Vigías Ambientales:

COMPONENTE / PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL COSTO DIRECTO	VALOR PRESUPUESTADO (COP)
Proyecto 1: Enfoque de Desarrollo e Inclusión Social Integral (Centro Integral de Bienestar y Desarrollo Social)	Adquisición de más de 90 ítems de dotación especializada: robots de rehabilitación, software cognitivo, sistemas de marcha con arnés de descarga de peso, equipamiento multisensorial, módulos de matrogimnasia, mobiliario técnico adaptado y adecuación locativa del salón CAF 1 en el Complejo Deportivo La Trinidad.	$840.000.000,00
Proyecto 2: Enfoque de Educación y Sostenibilidad Ambiental Territorial (Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles)	Adquisición de cajas de herramientas y kits de exploración de campo, logística para salidas pedagógicas de reconocimiento ecosistémico, jornadas formativas PROCEDA y diseño e impresión de la cartilla de memorias pedagógicas.	$70.000.000,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	**Inversión directa total priorizada por la comunidad**	**$910.000.000,00**

1.2. Beneficios Directos

La contratación de la Gerencia Integral aporta los siguientes beneficios cuantificables sobre los costos directos de ambos proyectos:

- Reducción de sobrecostos por mejor control presupuestal y compras especializadas: La Gerencia Integral establece mecanismos de control de cotizaciones, análisis de precios unitarios y evaluación técnica de proveedores de equipos biomédicos y tecnología adaptada. Esto previene pagos por encima de los valores de mercado, duplicaciones o adquisiciones de elementos que no cumplan con los requerimientos terapéuticos y pedagógicos.

- Disminución de reprocesos y desperdicios: Garantiza la adecuada verificación de las fichas técnicas antes de la orden de compra y coordina la recepción de la dotación, evitando devoluciones, garantías no tramitadas o incompatibilidades técnicas entre los sistemas tecnológicos y los espacios físicos adaptados.

- Menor costo por retrasos y reclamos: La estructuración ágil de los cronogramas precontractuales y contractuales evita la prolongación injustificada de los tiempos de entrega, reduciendo costos asociados a almacenamiento provisional, prórrogas y eventuales reclamaciones contractuales con contratistas derivados.

- Optimización en procesos de contratación y economías de escala: A través de convocatorias competitivas bajo su Manual de Contratación, In Sabana EDTS cuenta con mayor capacidad de negociación para adquirir paquetes completos de tecnología, material didáctico y servicios de transporte de campo, obteniendo mejores condiciones de precio y soporte posventa.

- Control de calidad y cumplimiento técnico estricto: La supervisión continua garantiza que cada equipo sensorial, biomécanico o kit de campo cumpla exactamente con los estándares técnicos y certificaciones exigidas (sistemas de seguridad infantil, ergonomía y durabilidad), asegurando que lo facturado se corresponda rigurosamente con lo suministrado.

2. Costos Indirectos vs. Beneficios Indirectos

2.1. Costos Indirectos

Son aquellos gastos fijos, administrativos y de supervisión que no se imputan a una unidad específica de dotación o taller pedagógico, pero que resultan indispensables para coordinar y gerenciar la operación. En procesos ordinarios del mercado, estos rubros involucran

gastos administrativos, honorarios de gerencia (que oscilan habitualmente entre el 3,5% y el 5,5% del valor directo) y costos de supervisión externa.

- Particularidad de este proceso (Cero Costo de Gerencia): En atención al origen democrático del proyecto (Presupuesto Participativo), la empresa In Sabana EDTS no cobrará cuota de gerencia ni honorarios administrativos a la entidad territorial. En consecuencia, el costo indirecto por intermediación gerencial para el Municipio es de $0 COP, garantizando un ahorro efectivo de entre $31.850.000 COP y $50.050.000 COP frente a tarifas convencionales de gerencia de proyectos.

2.2. Beneficios Indirectos

La Gerencia Integral maximiza la eficiencia sobre los gastos indirectos a través de:

- Visibilidad y control absoluto de la ejecución financiera: Mediante el esquema de cuenta bancaria conjunta y la presentación de informes periódicos al Comité Técnico de Seguimiento, se asegura la trazabilidad en tiempo real de cada movimiento bancario, eliminando gastos ocultos o desvíos presupuestales.
- Eliminación de duplicidades y estructuras administrativas paralelas: La Alcaldía no requiere conformar equipos burocráticos temporales ni sobrecargar a las dependencias de Desarrollo Social o Planeación Estratégica con labores de compras e inventarios; la estructura profesional de In Sabana EDTS centraliza y asume la coordinación integral.
- Reducción de imprevistos logísticos: La planificación temprana de la logística de transporte escolar para los Vigías Ambientales y de la instalación técnica en el salón CAF 1 previene parálisis operativas, improvisaciones de última hora o requerimientos presupuestales extraordinarios.
- Prolongación del ciclo de vida y sostenibilidad futura: Al asegurar la entrega de equipos de alta durabilidad, mobiliario con resistencia de grado institucional y herramientas con soporte técnico garantizado, se disminuyen drásticamente los costos indirectos municipales por concepto de mantenimiento correctivo temprano y reparaciones imprevistas en los años venideros.

3. Costos Intangibles vs. Beneficios Intangibles

3.1. Costos Intangibles

Son aquellos impactos que no se cuantifican de manera monetaria directa en el presupuesto, pero que inciden en la percepción ciudadana, la reputación de la administración y la gobernabilidad territorial. Una ejecución ineficiente o dispersa generaría frustración social, apatía democrática frente al Presupuesto Participativo y pérdida de confianza institucional.

3.2. Beneficios Intangibles

El modelo de Gerencia Integral asegura beneficios intangibles de alto valor estratégico:

- Fortalecimiento de la confianza y gobernabilidad democrática: Al materializar de manera expedita y transparente el proyecto ganador de las votaciones comunitarias (539 votos válidos) y la iniciativa de la Mesa de Niños, Niñas y Adolescentes, se valida la eficacia del Presupuesto Participativo (Ley 1757 de 2015) y se incrementa la credibilidad ciudadana en las instituciones locales.
- Mayor transparencia y rendición de cuentas pública: La trazabilidad en la toma de decisiones y la documentación rigurosa del proceso permiten entregar cuentas claras a la ciudadanía y a los órganos de control, fortaleciendo la legitimidad del gasto.
- Cultura de profesionalización y mejores prácticas: La estructuración técnica de fichas de dotación tecnológica y la sistematización de la experiencia pedagógica a través de la cartilla de memorias crean un repositorio de conocimiento institucional que servirá como modelo para futuras políticas públicas en salud social y educación ambiental.
- Impacto en el bienestar humano y alivio de cuidadores: El acceso a un entorno terapéutico de primer nivel en su propio municipio elimina el estrés, el agotamiento físico y la frustración que padecen los cuidadores y personas con discapacidad al tener que viajar a otras ciudades, generando un beneficio invaluable en salud mental, cohesión familiar y dignidad social.
- Apropiación y liderazgo generacional del territorio: Empoderar a 25 niños, niñas y adolescentes como Vigías Ambientales consolida un sentido de pertenencia y corresponsabilidad ecológica temprana, transformándolos en multiplicadores de buenas prácticas en sus hogares y colegios.

4. Costos de Riesgos Potenciales vs. Beneficios en la Mitigación de Riesgos

4.1. Costos de Riesgos Potenciales

Representan los recursos adicionales o pérdidas que deberían asumirse en caso de que ocurran eventos imprevistos que desvíen el proyecto de su curso, tales como incumplimientos de proveedores de tecnología especializada, retrasos en importaciones, inadecuación física de las instalaciones o demoras que impidan cumplir las metas del Plan de Desarrollo.

4.2. Beneficios en la Mitigación de Riesgos

La Gerencia Integral aporta herramientas metodológicas para blindar el proyecto frente a estos riesgos:

- Mitigación de riesgos técnicos: Supervisión técnica especializada en la recepción e instalación de los equipos de integración sensorial, estimulación biomecánica y

software cognitivo, verificando fichas técnicas, garantías de fábrica y acompañamiento del fabricante antes de la liquidación.

- Control riguroso de tiempos y cronograma: Monitoreo semanal a los contratistas derivados para garantizar que las adecuaciones y dotaciones del Centro Integral concluyan en el plazo perentorio de tres (3) meses, y que las fases pedagógicas de los Vigías culminen en los seis (6) meses programados.
- Blindaje de riesgos financieros: Manejo fiduciario a través de cuenta conjunta exclusiva, asegurando que ningún recurso sea desembolsado sin la previa verificación del cumplimiento del bien o servicio por parte de la supervisión.
- Mitigación de riesgos contractuales y jurídicos: Estandarización de minutas contractuales, exigencia de pólizas de cumplimiento, calidad y estabilidad para cada proveedor derivado, protegiendo patrimonialmente al Municipio ante cualquier eventual controversia.
- Gestión de riesgos ambientales y sociales: Control estricto para evitar el uso de plásticos de un solo uso en las actividades logísticas (Ley 2232 de 2022) y adecuada gestión de residuos en las adecuaciones físicas (Resolución 472 de 2017), alineándose con el Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001) del Municipio.
- Liderazgo unificado: La Gerencia Integral consolida la gestión técnica, jurídica, administrativa y social bajo un solo responsable operativo, pasando de una gestión reactiva ante los problemas a un modelo preventivo y resolutivo.

Conclusiones Generales del Análisis Costo-Beneficio

Contratar la Gerencia Integral con la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana EDTS-IIS es técnica, jurídica y económicamente viable y altamente conveniente para la Administración Municipal de Sopó:

- Eficiencia Financiera Absoluta: Al asumir la gerencia sin costo de intermediación para el erario público, el 100% del presupuesto de $910.000.000 COP se traduce directamente en dotación tecnológica, adecuación del espacio e insumos pedagógicos para la comunidad, eliminando costos de intermediación comercial.
- Retorno Social y Comunitario: Los beneficios directos, indirectos e intangibles superan con creces los costos operativos, al garantizar la atención continua de 4.682 beneficiarios vulnerables en un centro especializado propio y la formación de una red comunitaria de educación ambiental.
- Garantía Operativa: El esquema interadministrativo y el respaldo técnico de una empresa pública especializada mitigan los riesgos de retraso o compra deficiente, asegurando la materialización efectiva del mandato popular del Presupuesto Participativo dentro de los plazos comprometidos

HABILITACIÓN POR ESTATUTOS DE LA EMPRESA

La empresa In Sabana EDTS se encuentra habilitada para desarrollar el objeto contractual **CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON**

CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ de conformidad con la necesidad de las secretarias.

En efecto, en sus estatutos la empresa In Sabana EDTS tiene contemplado, como parte de su objeto social, que:

> *"La Empresa podrá promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales (...) Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos".*

En tal sentido y, al encontrarse plasmado dicho objeto en los estatutos, consecuentemente, en el marco de la propuesta presentada se demuestra que el municipio podrá poner a disposición toda su capacidad técnica y administrativa con el objetivo de garantizar la ejecución del proyecto en cuestión a través de una labor de Gerencia Integral de Proyecto.

Ello implica, de igual manera, que la correcta destinación de los recursos económicos y financieros gozará de la eficacia que es requerida para el cumplimiento cabal del objeto contractual toda vez que In Sabana EDTS haya sido reconocida, mediante la celebración de contratos interadministrativos, como empresa idónea para llevar a cabo la gerencia del proyecto en cuestión. Adicional a ello, en la Resolución 004 de 2024 "**ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA"** también se afirma lo siguiente:

> *"La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, tendrá como objeto principal la estructuración, viabilización y administración, gerencia, ejecución y operaciones de cualquier tipo de proyecto Municipal, Departamental y Nacional."*

Esto implica que In Sabana EDTS posee las capacidades jurídicas, administrativas y técnicas para el cumplimiento del presente objeto contractual, que aplica por su complejidad requiere la coordinación, articulación, estructuración y puesta en operación de todos y cada uno de los procesos y procedimientos que demande el cumplimiento del objeto contractual.

HABILITACIÓN POR AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS POR LEY

En el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 se establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa, es decir, el artículo 209 de la Constitución Política.

En suma, de lo anterior, debe considerarse que en virtud del artículo 4° de la Ley 489 de 1998 donde se prevé que:

> *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente*

o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general."

Adicionalmente se establece en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; que la suscripción de los Contratos Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en tal sentido y de conformidad con la habilitación ya descrita, el Municipio de Sopó y la empresa INSABANA EDTS, podrán acudirán a la modalidad de contratación directa en atención a la naturaleza y objeto del contrato que se pretende suscribir.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Sopó, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal «SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024–2027» (Acuerdo Municipal No. 008 de 2024), tiene la obligación de materializar los acuerdos vinculantes derivados de los ejercicios democráticos de Presupuesto Participativo (Ley 1757 de 2015). En este marco, se estructuró un proyecto integral de inversión pública orientado a fortalecer el tejido social y la sostenibilidad del territorio a través de dos enfoques estratégicos convergentes: 1) Desarrollo e Inclusión Social Integral y 2) Educación y Sostenibilidad Ambiental Territorial.

La necesidad pública que motiva este proceso se sustenta en dos realidades territoriales prioritarias:

- Bajo el Enfoque de Desarrollo e Inclusión Social Integral: Actualmente, el municipio presenta una fragmentación y limitación en su oferta de servicios de apoyo terapéutico y estimulación integral (fisioterapia, fonoaudiología y terapia ocupacional no médica). Los programas dirigidos a personas con discapacidad (UAI), primera infancia, cuidadores y adultos mayores operan en escenarios dispersos que carecen de dotación biomecánica y tecnológica especializada. Esta carencia obliga a las familias y cuidadores de 4.682 beneficiarios proyectados a trasladarse a centros urbanos como Bogotá, Chía o Zipaquirá, generando altos costos de transporte, tiempos de desplazamiento prolongados y un severo desgaste emocional. Esta demanda comunitaria fue ratificada en las urnas virtuales del Presupuesto Participativo, donde la iniciativa del Centro de Bienestar Integral resultó ganadora con 539 votos válidos (de un total de 1.384 votos depurados).

- Bajo el Enfoque de Educación y Sostenibilidad Ambiental Territorial: Pese al creciente interés de las nuevas generaciones por el cuidado de los recursos naturales, el municipio carece de una estrategia estructurada de educación

ambiental vivencial dirigida a la niñez y la juventud. Esta situación motivó a la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, Mini-juntas y Mini-gabinete a priorizar la conformación de un grupo de Vigías Ambientales, a fin de transformar la educación ambiental en una práctica de campo en ecosistemas y microcuencas locales, generando un efecto multiplicador de buenas prácticas ecológicas hacia los 32.757 habitantes del municipio.

La concurrencia de estas dos líneas de acción en un solo proyecto contractual optimiza la planeación y el gasto público, consolidando en un único esfuerzo administrativo la respuesta integral a los compromisos del Presupuesto Participativo.

Bajo este contexto el Municipio de Sopó adelantó durante la vigencia 2025 un proyecto para la definición de proyectos que pudieran ser ejecutados con cargo a los recursos del presupuesto participativo. En tal sentido y según las disposiciones del Acuerdo Municipal 002 de 2025, para cada convocatoria se realizará la definición de tres líneas de trabajo; en tal sentido para dicha vigencia se priorizó: 1. Infraestructura vial; 2. Inclusión Social; 3. Fortalecimiento comunitario; y una parte del recurso para financiar un proyecto impulsado por los niños y las niñas del Municipio.

En virtud de lo anterior y mediante acciones de participación ciudadana fueron definidos y escogidos los proyectos con los cuales se atienden las necesidades expuestas por las comunidades; en concordancia con la Ley 1757 de 2015 (Estatuto de la Participación Ciudadana), los acuerdos alcanzados en las mesas y votaciones comunitarias obligan a la administración municipal a disponer de los mecanismos jurídicos y contractuales idóneos para hacer realidad las iniciativas priorizadas por los habitantes y promover la realización de los derechos fundamentales especialmente de la población vulnerable del municipio.

La estructuración de este proceso contractual constituye el cumplimiento directo del mandato popular derivado de las jornadas democráticas:

- **Resultado de la votación comunitaria:** En la jornada de priorización del Presupuesto Participativo, la iniciativa del **Centro de Bienestar Integral** fue elegida democráticamente como el proyecto ganador con **539 votos válidos** (38,9% del total de la votación depurada).
- **Movilización y legitimidad ciudadana:** El ejercicio democrático canalizado a través de urna virtual (plataforma Bitrix24 con validación oficial de Sisbén Sopó) registró una participación histórica de 1.828 personas y 1.384 votos válidos depurados, superando ampliamente la afluencia de otros comicios locales como las elecciones de Juntas de Acción Comunal (1.755 sufragantes) y el Consejo Municipal de Juventud (1.407 sufragantes).
- **Articulación de iniciativas poblacionales:** El proceso incorpora además la iniciativa de los Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles, la cual surgió de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes como estrategia para empoderar a la niñez en la toma de decisiones ecológicas y la gobernanza territorial

En este punto, resulta imperativo señalar de manera categórica que las actividades a desarrollar en el Centro Integral de Bienestar no corresponden a la prestación de servicios de salud o habilitación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), sino que se circunscriben estrictamente al ámbito del apoyo social no médico, la estimulación funcional adaptada y la integración de adultos mayores, personas con discapacidad, infancia y cuidadores.

Por su parte, el Enfoque Ambiental se soporta en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1549 de 2002, normas rectoras de la Política Nacional de Educación Ambiental que promueven la formación de cultura ecológica ciudadana y la participación comunitaria en la protección de los recursos naturales. De igual manera, las actuaciones de la Gerencia Integral deberán dar estricto cumplimiento a la Ley 2232 de 2022, que exige la eliminación progresiva de plásticos de un solo uso en la contratación pública y eventos institucionales, así como a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto a la disposición legal y certificación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) derivados de las adecuaciones físicas.

El proyecto formulado por la Administración Municipal de Sopó es plenamente coherente con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA» (Ley 2294 de 2023), instrumento que concibe la planeación participativa no como un mero trámite consultivo, sino como un pilar estructural del Estado social de derecho en el que la ciudadanía incide de manera vinculante en la priorización y destinación del gasto público. Bajo este enfoque de gobernanza democrática, el proceso de contratación materializa los mandatos del Estatuto de la Participación Ciudadana (Ley 1757 de 2015), garantizando que los recursos asignados respondan directamente a los acuerdos deliberativos adoptados por las comunidades en las jornadas de Presupuesto Participativo. Este mecanismo promueve una asignación equitativa, racional, eficiente y transparente del erario, consolidando una relación horizontal y de confianza entre el Estado y la sociedad civil.

En particular, la articulación de las dos iniciativas seleccionadas traduce los grandes ejes transformadores del Plan Nacional de Desarrollo en realidades locales tangibles:

- **Justicia ambiental y gobernanza inclusiva (Transformación 1 - «Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental»):** Responde de manera directa al Programa 3208 (Educación ambiental) y al componente de democratización del conocimiento y de la información ambiental. A través de la estrategia de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y la conformación del grupo de Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles, se reconoce e institucionaliza la voz activa de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la Mesa de Participación de NNA y a las instancias comunitarias locales. De este modo, se fortalece el liderazgo temprano, la apropiación del patrimonio ecológico municipal y la corresponsabilidad ciudadana en la protección de los recursos naturales.

- **Seguridad humana y superación de privaciones (Transformación 2 - «Seguridad humana y justicia social»):** Se alinea con el principio de garantía de condiciones básicas para la dignidad y el bienestar comunitario. La implementación y dotación del Centro Integral de Bienestar y Desarrollo Social surge como una respuesta priorizada democráticamente frente a la fragmentación de la oferta institucional y las barreras de acceso a servicios interdisciplinarios de apoyo. Esta inversión focaliza la atención no médica en personas con discapacidad, primera infancia, personas mayores y cuidadores, cerrando brechas sociales y dignificando la calidad de vida de las familias del municipio.

Finalmente, esta articulación estratégica afianza el principio de corresponsabilidad y control social, toda vez que la comunidad beneficiaria asume un rol activo no solo en la concertación del gasto, sino como garante en la veeduría ciudadana y el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos administrados bajo el esquema de gerencia integral.

A nivel territorial, el presente proceso contractual responde de manera vinculante a los lineamientos, programas y metas de producto establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024–2027", aprobado y adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de 2024. La ejecución de los proyectos a través del mecanismo de Presupuesto Participativo consolida la asignación eficiente, equitativa y transparente del gasto público a partir de decisiones deliberativas de la comunidad, fortaleciendo el tejido social y la relación Estado - Sociedad Civil.

La intervención articulada bajo el modelo de Gerencia Integral aporta de forma medible al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal a través de dos ejes estratégicos fundamentales:

1. Eje: «Sopó Cuenta Contigo, para la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial sostenible»

En este componente ambiental, la iniciativa de conformación y formación del grupo de **Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles** se articula directamente con los siguientes programas y metas de la carta de navegación local:

- **Programa:** Educación Ambiental.
- **Metas de Resultado:**
 - Incrementar el grupo de multiplicadores ambientales para el fortalecimiento de la educación ambiental en el territorio a 60 personas.
 - Lograr que el 100% de las instancias de participación en el municipio se fortalezcan, capaciten y hagan parte de los procesos de construcción de política pública.
- **Metas de Producto:**
 - Meta 1: Implementar cinco (5) iniciativas comunitarias en el marco de los **PROCEDA** (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental), con el objetivo de empoderar a la comunidad en la identificación y transformación de

situaciones socioambientales presentes en cada sector o vereda y buscar su financiación a través del presupuesto participativo u otras fuentes.

- Meta 2: Actualizar el marco normativo e implementar el presupuesto participativo, poniendo en marcha un plan que promueva la participación ciudadana en el diseño y ejecución de proyectos de interés comunitario, abriendo líneas de financiación incluyentes que apalanquen iniciativas de orden educativo, social, cultural y ambiental.

Esta articulación materializa la formación ciudadana desde edades tempranas, canalizando el interés ambiental identificado en la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes mediante salidas pedagógicas, apropiación de ecosistemas locales y la entrega de herramientas de exploración y cartillas de memorias.

2. Eje: «Sopó Cuenta Contigo, para la Transformación Social»
En el componente social, la adecuación y dotación integral del Centro Integral de Bienestar y Desarrollo Social impacta transversalmente tres programas del sector social municipal:

- **Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**
 - **Meta de Resultado:** Beneficiar a 500 personas con discapacidad y sus cuidadores a través de los programas liderados por la Secretaría de Desarrollo Social, buscando el goce pleno de sus derechos.
 - **Metas de Producto:**
 - Brindar servicios integrales a 500 personas de población con discapacidad y sus cuidadores en atención en salud, cuidado, alimentación, formación, inclusión y recreación.
 - Implementar en un 40% la **Política Pública Municipal para la Población con Discapacidad, sus Familias y Cuidadores 2023–2034**.
- **Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**
 - **Meta de Resultado:** Beneficiar al 17% de la población del municipio a través de procesos de formación deportiva, recreación y actividad física.
 - **Meta de Producto:** Beneficiar a 280 personas de la primera infancia a través de los programas de **matrogimnasia y estimulación temprana**, fortaleciendo el inicio de su desarrollo motriz, cognitivo y psicosocial.
- **Programa: Desarrollo integral de la infancia y fortalecimiento de las capacidades de las familias**
 - **Meta de Resultado:** Mejorar la cobertura de atención a la infancia (niños y niñas entre 6 y 12 años) buscando llegar con programas y servicios al 100% de esta población registrada en el Sisbén.
 - **Meta de Producto:** Implementar 40 acciones que favorezcan la autodeterminación de las niñas, niños y adolescentes para el ejercicio libre y autónomo del goce, descanso, diversión y exploración de potencialidades.

El Centro Integral responde técnicamente a estas metas concentrando en un único espacio dotado los servicios interdisciplinarios de fisioterapia, fonoaudiología y terapia ocupacional no médica, resolviendo la desarticulación institucional previa y garantizando atención continua a una población proyectada de 4.682 beneficiarios.

El Municipio de Sopó, a través de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal «SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024–2027» (Acuerdo Municipal No. 008 de 2024), contempla dentro de sus líneas estratégicas la consolidación de un territorio incluyente, equitativo y ambientalmente sostenible. En este marco, el presente proceso contractual atiende directamente el mandato deliberativo y vinculante de la ciudadanía expresado en las jornadas de Presupuesto Participativo, donde el proyecto del Centro de Bienestar Integral resultó priorizado democráticamente con 539 votos válidos (de un total de 1.384 sufragios depurados), y se articula concurrentemente con la iniciativa de Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles gestada desde las instancias de participación comunitaria de la niñez y la juventud. La materialización de estas iniciativas demanda el correspondiente ejercicio de contratación estatal para garantizar su cabal ejecución técnica y financiera.

El desarrollo del presente contrato interadministrativo bajo el modelo de Gerencia Integral tiene como efecto primordial la transformación directa de las condiciones de vida y el bienestar de los habitantes de Sopó, potenciando la capacidad funcional, la autonomía individual y la cultura ecológica comunitaria. Lejos de constituir un mero suministro de bienes o adecuaciones locativas aisladas, la puesta en marcha de estos proyectos fortalece la presencia efectiva del Estado en el territorio, lo cual resulta determinante para consolidar la cohesión social, la gobernabilidad democrática y la equidad.

En este orden de ideas, la intervención cumple un papel trascendental en la realización de los fines esenciales del Estado (artículo 2° de la Constitución Política), al poner la administración pública al servicio de la comunidad, garantizar el goce efectivo de derechos a poblaciones de especial protección constitucional y promover un orden social justo.

De esta forma, el proyecto converge de manera armónica con los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida» (Ley 2294 de 2023), el cual propende por la superación de las desigualdades estructurales y la garantía de acceso equitativo a oportunidades, bienes públicos y servicios de cuidado. En el marco de la Transformación 1: «Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental», la iniciativa de sostenibilidad ambiental materializa los objetivos del Programa 3208 (Educación Ambiental), democratizando el conocimiento ecológico y promoviendo la gobernanza inclusiva a través de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA). Por su parte, en el marco de la Transformación 2: «Seguridad humana y justicia social», el proyecto combate la segregación socioeconómica mediante la consolidación de infraestructuras sociales de proximidad que dignifican el cuidado y la atención interdisciplinaria no médica.

Conviene destacar que la superación de la vulnerabilidad y la pobreza no se restringe a variables de ingreso monetario, sino que depende de que los niños, niñas, personas con

discapacidad, cuidadores y personas mayores cuenten con un acceso oportuno, continuo y digno a servicios y bienes públicos esenciales. En el contexto local, las familias soposeñas que requieren acompañamiento interdisciplinario continuo se han visto históricamente obligadas a asumir altos costos económicos, prolongados tiempos de desplazamiento y un severo desgaste emocional al tener que trasladarse a centros urbanos como Bogotá, Chía o Zipaquirá para acceder a sesiones de fisioterapia, fonoaudiología o terapia ocupacional. La habilitación del Centro Integral de Bienestar y Desarrollo Social elimina esta barrera de acceso geográfico y financiero, concentrando en un único espacio municipal adaptado una oferta integral que beneficia directamente a 4.682 personas (261 personas con discapacidad vinculadas a la UAI, 185 gestantes, 419 lactantes, 292 participantes en estimulación temprana y matrogimnasia, 3.375 adultos mayores y 150 deportistas municipales). Esta intervención previene el deterioro funcional, estimula hitos clave del desarrollo infantil y mitiga la sobrecarga física y mental de los cuidadores.

En lo concerniente a la sostenibilidad territorial, la dinámica demográfica y el crecimiento residencial de Sopó —enmarcado en las presiones de suburbanización de la Sabana Centro— exigen afianzar tempranamente la corresponsabilidad ciudadana frente al patrimonio natural. La conformación del grupo piloto de Vigías Ambientales Infantiles y Juveniles (entre 6 y 12 años) incide directamente en la formación de un liderazgo ecológico generacional que reconoce in situ las microcuencas, reservas naturales y rondas hídricas del municipio. Mediante herramientas pedagógicas, salidas de campo y la producción de una cartilla de memorias procedimentales, este proceso formativo irradia sus efectos multiplicadores sobre las familias, las instituciones educativas y la totalidad de los 32.757 habitantes del municipio de Sopó.

Así mismo, la ejecución concertada de este proyecto aporta al cumplimiento de ocho (8) de los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas:

- ODS 3 (Salud y Bienestar): Al fortalecer la autonomía motriz, sensorial y cognitiva, y promover estilos de vida activos que previenen complicaciones funcionales tempranas.
- ODS 4 (Educación de Calidad): Al incorporar metodologías de educación ambiental no formal (PROCEDA) y potenciar habilidades adaptativas en niños con barreras de aprendizaje.
- ODS 10 (Reducción de las Desigualdades): Al priorizar a la población con discapacidad, cuidadores y personas mayores, garantizando igualdad de oportunidades en el acceso a servicios de bienestar.
- ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles): Al dotar al municipio de equipamientos sociales inclusivos y resilientes que integran el tejido comunitario.
- ODS 12 (Producción y Consumo Responsables): Al integrar directrices de compras públicas sostenibles, eficiencia energética y reducción de plásticos de un solo uso en la gestión logística institucional.
- ODS 13 (Acción por el Clima) y ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres): Al generar conciencia temprana sobre la mitigación del cambio climático y la conservación de la biodiversidad local.
- ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas): Al materializar el Presupuesto Participativo como un mecanismo transparente, confiable y deliberativo que fortalece la relación Estado - Sociedad Civil.
- ODS 17 (Alianzas para Lograr los Objetivos): Al articular capacidades interadministrativas entre la Administración Municipal y la Empresa Industrial y Comercial del Estado In Sabana EDTS-IIS bajo el principio constitucional de colaboración armónica.

Que la contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que las condiciones exigidas a **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO**, se encuentran señaladas en los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del contrato y que forman parte integral del presente Acto Administrativo.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar tendrá como objeto **"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS PROYECTOS ARTICULADOS BAJO LOS ENFOQUES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL Y DE EDUCACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ."**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, donde se obliga al contratista a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente Contrato Interadministrativo, que por su naturaleza y esencia se consideren

imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ:

1. Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Contrato, los cuales serán transferidos a la Empresa o, en la cuenta específica que dicha entidad defina, y de conformidad con la forma de pago pactada.
2. Participar en la vigilancia y supervisión del contrato, haciendo seguimiento al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el Presente Contrato, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual.
3. Exigir a la Empresa la ejecución idónea y oportuna del Contrato Interadministrativo.
4. Entregar a la Empresa los soportes tipo técnico y presupuestal necesarios para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y en particular para poder elaborar el Plan Operativo de Gerencia e iniciar los procesos de contratación que se deriven del mismo. El contenido de la información suministrada será responsabilidad exclusiva del Municipio de Sopó.
5. En los casos en los que el Municipio en coordinación con la Empresa lo considere necesario, podrá el Municipio designar técnicos especializados con el fin de adelantar seguimiento especial al desarrollo del proyecto sin que implique la excepción de responsabilidad de la Empresa por los resultados y compromisos asumidos con la Gerencia Integral de Proyectos, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual a cargo de la Empresa.
6. Integrar el Comité técnico y participar según las directrices que se establezcan para tal fin a través de la delegación de los profesionales de este Comité.
7. Hacer seguimiento al Plan Operativo.
8. Definir a la terminación del contrato interadministrativo, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos pagados no ejecutados e informar al Gerente del Proyecto (Empresa) en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato. La Empresa realizará el reintegro de los recursos una vez se logre el cierre financiero y la liquidación de la contratación derivada.
9. Informar a la Empresa inmediatamente lo considere oportuno de los ajustes que deban realizarse para la normal ejecución del Contrato Interadministrativo.
10. Informar a la Empresa de la aprobación o ajustes requeridos a los informes por parte del supervisor del Municipio de Sopó.
11. Aclarar en debida forma las observaciones sobre la información técnica y presupuestal traslada en el marco del proyecto.
12. Pagar en debida forma los honorarios por concepto de Gerencia Integral de conformidad con la forma de pago pactada.
13. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, prestando la asesoría y la asistencia técnica, jurídica y financiera requerida para la debida ejecución del proyecto.

2. Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, de acuerdo con la planeación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión.
3. Adelantar bajo exclusivo riesgo y responsabilidad todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo y ejecución de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en las etapas contractual y postcontractual, aportando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.
4. Garantizar que, en las contrataciones derivadas realizadas por la Empresa, se adelanten todo los trámites, permisos y licencias que se requiera para la ejecución del Proyecto, aplicando como buenas prácticas las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor designado y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Llevar la ejecución del proyecto de forma independiente en sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, respondiendo por el logro de los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.
7. Adelantar los trámites necesarios para entregar el bien objeto, de acuerdo con las condiciones técnicas y demás establecidas para el proyecto contratado, suscribiendo la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción con los supervisores del Municipio de Sopó.
8. Dentro de los contratos que se deriven del proyecto a gerencia por parte de la Empresa, este se obliga para con el Municipio de Sopó en cuanto a incorporar en las minutas que, el Municipio de Sopó será el beneficiario y asegurado dentro de la garantía única de tales negocios.
9. Velar por la conformación del Comité técnico, y las instancias de seguimiento y control de los proyectos.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de ambiental, de seguridad y salud ocupacional y/o toda normatividad que se relacione con la ejecución del contrato.
11. Presentar informes de gestión (cada dos meses) sobre el avance de la ejecución del proyecto objeto de gerencia integral. El informe de gestión debe incluir aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y presupuestales, relacionados con el desarrollo y ejecución del mismo, el cual será conforme a los requerimientos mínimos en materia administrativa y financiera por parte del Municipio de Sopó. Dichos informes deberán ser entregados a la supervisión del Municipio de Sopó dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes que corresponda, excepto el informe de Gestión Final que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.
12. Acordar con el Municipio de Sopó, los procedimientos y requisitos para el buen flujo de documentos e información sobre la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo.
13. No utilizar los recursos desembolsados para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato.

14. Aperturar una cuenta conjunta con el Municipio para el manejo de los recursos objeto del presente contrato, así mismo deberá garantizar que los recursos dispersados se efectúen con sujeción al cumplimiento de los requisitos de conformidad con los avances en la ejecución previo visto bueno de la interventora y supervisión, según corresponda.
15. Atender todas las solicitudes y requerimientos del Municipio de Sopó, en relación con el correcto desarrollo del contrato.
16. Prestar la colaboración requerida en las actividades de vigilancia y control que realice el supervisor del contrato asignado por el Municipio de Sopó
17. Apoyar al Municipio de Sopó en la atención a los requerimientos relacionados con el y/o contratos derivados bajo la gerencia de proyectos que realicen los entes de control.
18. Entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del contrato un archivo en medio magnético con los respectivos soportes, donde obre toda la información relacionada con la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo.
19. Adelantar los trámites pertinentes para iniciar las acciones judiciales ante las entidades competentes para la imposición de sanciones, y en todo caso adelantar todas las gestiones que sean necesarias para mantener indemne al Municipio de Sopó.
20. Ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo, y de forma autónoma, asumiendo en consecuencia la responsabilidad, riesgo y resultado del objeto contractual.
21. Los productos generados en el contrato serán de uso confidencial, salvo que el Municipio de Sopó disponga otra cosa.
22. Realizar el plan de inversión de los recursos entregados por el Municipio. Lo anterior, al quinto día hábil de la suscripción del presente contrato2**4.** Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir,
23. Adquirir y disponer de los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.
24. Acatar las indicaciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en este contrato.
25. Disponer del personal que acompañará la visita de campo que se realice con el supervisor del contrato, colaborar activamente en las actividades de identificación, diagnóstico y caracterización que se lleven a cabo y ajustar el Cronograma de Ejecución del contrato y el Presupuesto inicialmente presentado.
26. Acatar las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o diseños entregados, según el caso.
27. Proyectar y suscribir los documentos necesarios para consignar la trazabilidad de la ejecución del proyecto.
28. Constituir las garantías y amparos exigidos por la Alcaldía para este contrato y sus derivados, en cual se determine como beneficiario el Municipio de Sopó.
29. En caso de devolución de las mismas por no estar acorde a lo pactado, deberá de manera diligente ajustarlas y presentarlas para su aprobación. Así mismo deberá realizar las actualizaciones de las mismas en caso de modificaciones contractuales, suspensiones, reinicios y para efectos de la liquidación.
30. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales y final de actividades las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.

31. Las demás requeridas para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo y el alcance de la Gerencia Integral del Proyecto contratado

2.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto.
2. Ejecutar sus compromisos los términos contratados.
3. Concurrir y facilitar la liquidación del contrato una vez terminado su objeto.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley.
5. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información o documentación que requieran para el correcto y oportuno cumplimiento de lo pactado y productos establecidos.
6. Conformar el Comité de Seguimiento con los profesionales idóneos a fin de realizar el seguimiento requerido., del cual se elaborarán las respectivas actas como soporte del respectivo seguimiento y control.

CLAUSULA TERCERA. VALOR. El presupuesto aprobado para el presente Contrato es de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000)**, que corresponderá a los recursos a ejecutar.

Que, una vez recibida la propuesta por parte de **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** a fin de desarrollar el contrato interadministrativo como Gerencia Integral del Proyecto; el valor asciende a **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000)**,

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN:

El Municipio de Sopó, realizará el desembolso del valor del proyecto a la cuenta conjunta creada para tal efecto la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($910.000.000,00 M/CTE.);** recursos que estarán a cargo de la Empresa para la estructuración y ejecución del proyecto a gerenciarse. El desembolso se realizará una vez se hayan adelantado las siguientes actividades**: 1)** Elaboración y aprobación por parte del comité técnico el plan operativo el cual contiene: **a)** Cronograma de trabajo. **b)** Flujo de caja. **c)** Plan de contratación de los derivados **d)** Apertura de la cuenta bancaria conjunta para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados. **e)** Pago de aportes parafiscales o certificación emitida por el representante legal. **f)** Plan de manejo de tráfico y señalización.

Reglas para el manejo y dispersión de los recursos de la cuenta conjunta.

Teniendo en cuenta que los recursos de inversión del municipio se manejarán a través de una cuenta bancaria conjunta entre el municipio y la empresa, para el desembolso o

dispersión de los recursos de esta cuenta se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones:

1, Cada uno de los desembolsos o movimientos deberán contar con aval o visto bueno del supervisor por parte del municipio, quien deberá verificar a su vez la certificación de cumplimiento expedida por el interventor o supervisor según corresponda.

1. Los desembolsos o movimientos deberán obedecer al plan operativo y flujo de caja previamente aprobado por el comité operativo.

Para los desembolsos se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto dentro de los contratos derivados tales como la presentación de la facturación correspondiente y el soporte del pago de la seguridad social entre otros.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DEL APORTE DEL MUNICIPIO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO realizará la transferencia de recursos para la ejecución del contrato en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600820 del 19 de octubre de 2026.

RUBRO	Concepto	VALOR
2.1-1-2.3.2.01.01.003.02.08-4502-376-1.3.3.2.00.05	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas - R.B. Presupuesto participativo	$840.000.000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4502-376-1.3.3.2.00.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - R.B. Presupuesto participativo	$70.000.000
	TOTAL, DISPONIBILIDAD	**$910.000.000**

CLAUSUA SEPTIMA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La Empresa y el Municipio de Sopó en cumplimiento al presente Contrato Interadministrativo, conformarán un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, el cual estará integrado por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de salud, Secretaría de Ambiente y Secretaría de Hacienda del Municipio De Sopó. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la EMPRESA a través del funcionario que designe para tal fin quien deberá elaborar y llevar las actas respectivas de las reuniones adelantadas. Así mismo el citado Comité tendrá las siguientes funciones: **a.** Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Contrato; **b.** Hacer seguimiento al desarrollo integral del contrato y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo. **c.** Velar por la eficiente y oportuna ejecución de los recursos, de conformidad con el plan de inversión aprobado por éste **d.** Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del contrato, y **e.** Reunirse una vez al mes y cada vez que se requiera

durante la ejecución del contrato. **F.** Velar por la inversión de los recursos de cara al plan de inversión presentado por la Empresa., verificando que la dispersión de los recursos se efectué previa validación del interventor o supervisor, según corresponda. **G.** Exigir el cumplimiento de los cronogramas de entrega del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el número máximo de integrantes del Comité será de siete funcionarios delegados, los cuales tendrán voz y voto, no obstante, en caso de requerir el conocimiento específico y/o especializado en algunos temas podrán participar personas distintas a las delegadas, quienes tendrán la calidad de invitados.

El Comité se reunirá mensualmente y cuando se requiera, para conocer el estado actual del contrato y emitir los conceptos y/o ajustes que se puedan dar para mejorar el mismo. A las reuniones deberán asistir los delegados de cada una de las partes y podrás ser invitados otros actores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité se reunirá presencial o virtualmente mensual y cuando se estime conveniente, previa convocatoria por cualquiera de las partes con tres (3) días de antelación. El Comité adoptará sus decisiones de manera conjunta, y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. Las Actas se rotarán en cada comité entre las partes. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato.

El Comité tendrá las siguientes actividades:

4. Aprobar el plan operativo y las novedades a que haya lugar (modificaciones) y evaluar periódicamente su avance y cumplimiento y sugerir las acciones, instrucciones y recomendaciones correspondientes.
5. Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de la Empresa.
6. Solicitar las reuniones y gestiones que se considere necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
7. Garantizar la adecuada ejecución de las actividades definidas en los estudios previos y los anexos.
8. Revisar y validar los informes de gestión de ejecución.
9. Verificar que los contratos que sean necesarios suscribir y ejecutar para la correcta ejecución del contrato, tengan las garantías pactadas en los mismo e informar al supervisor.
10. Analizar la pertinencia y necesidad de ajustar el valor de la cuota de gerencia.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del presente Contrato Interadministrativo, será ejercida por **LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA**, con el apoyo de **LA SECRETARIA DEDSARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE AMBIENTE** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica

que del presente contrato por parte de la entidad y vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del proyecto objeto de este contrato, certificará el cumplimiento del mismo por parte de la entidad cooperante. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO**. La supervisión de las actividades derivas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES. Las partes han determinado cada una de las condiciones de los riesgos previsibles, su asignación y tratamiento en lo relativo a la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. LOS FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EMPRESA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 01 de 2009, cuando se compruebe que el ejecutor ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Dada la naturaleza del acto a suscribir y pese a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 según el cual "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Entidad identifica que pueden presentarse perjuicios de naturaleza extracontractual o contractual derivados del incumplimiento de este, por lo cual y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la

Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se analizaron los riesgos y la necesidad de constituir garantías.

Encontrándose que por tratarse de un contrato interadministrativo en los que se comprometen recursos del Estado, los riesgos identificados y los controles establecidos reducen la probabilidad de ocurrencia de los mismos, sin embargo, dada la cuantía y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en cabeza de LA EMPRESA, a quien se girarán los recursos de acuerdo a las actividades por ella ejecutadas, se solicitará a la empresa que constituya las garantías sobre el 3.5% del valor total del proyecto, es decir por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (31.850.000)**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Sopó identificada con NIT 899.999.468-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4 meses)</td><td>Por el 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años mas</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el</td></tr>
</table>

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DI-2026-0500

Característica	Condición
	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Respecto a las garantías que debe exigir la Empresa a su contratista, aliado, proveedor debe ser por el valor del proyecto a contratar donde el contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Sopó como asegurado y beneficiario.

Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por LA EMPRESA se allegarán al MUNICIPIO una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, LA EMPRESA debe presentar al MUNICIPIO, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final actividad, según aplique y una vez liquidado el contrato, junto con la respectiva aprobación de las pólizas por parte de LA EMPRESA.

En todo caso, las garantías aquí descritas son las mínimas a exigir, según aplique, si LA EMPRESA con ocasión al tipo de proyecto a ejecutar considera solicitar una garantía adicional, podrá hacerlo bajo su costo y riesgo en la cual también estará el MUNICIPIO como asegurado y beneficiario.

En la contratación derivada se exigirá aportar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente y plazo exigido por el Municipio, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DI-2026-0500

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes determinan las siguientes causales de terminación anticipada: (i) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa. (ii) Por el retraso del proyecto a gerenciarse en un porcentaje mayor al 30%. (iii) Por la debida destinación de los recursos administrados por la Empresa. (iv) Por la adulteración u falsificación de documentos que soporten la inversión de los recursos girados. (v) Por la no entrega de dos infomes mensuales de la gestión integral del proyecto. (vi) Por evidenciarse la suscripción de contrato sin las garantías suficientes que mantengan la indemnidad del Municipio. (v) Notificado la solicitud de devolución de recursos, aquel se abstuviere sin justa causa. (vi) Por modificar los términos técnicos que hace parte del mentado contrato, sin la concurrencia u aprobación del comité operativo. (vii) Por modificar el valor del contrato, sin la concurrencia u aprobación del comité operativo. (viii) Cuando subsista imposibilidad técnica para ejecutar el contrato. (ix) Cuando subsista imposibilidad presupuestal para continuar con el proyecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Las disposiciones legales que regulan la etapa de liquidación de los contratos estatales son el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden de ideas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se refiere al alcance sustantivo de la liquidación y los contratos en que procede, mientras que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contiene reglas procedimentales para su realización. En relación con el artículo 60 referido, la doctrina ha indicado que:

> *"La ley 80 de 1993 [...] dispuso en el artículo 60 que serían objeto de liquidación todos los contratos de tracto sucesivo, entendiendo por estos los de ejecución y cumplimiento prolongados en el tiempo, así como los demás que lo requieran –que son generalmente aquellos de ejecución instantánea en los que la misma se ha extendido temporalmente–, etapa en la cual las partes debían acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiera lugar, y que el contenido de la misma debía reflejar "los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".*

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si la Entidad Contratada no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente

establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor la EMPRESA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento en que se presenten diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente Acuerdo o contrato específico, las partes deberán buscar un arreglo directo. En los eventos en que no sea posible un arreglo directo de las controversias dentro del término acordado, LAS PARTES deberán intentar resolver la controversia a través del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Si las partes no logran resolver sus diferencias mediante el empleo de dichos mecanismos, se deberá acudir a la Jurisdicción Correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, LA EMPRESA, como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma de la Empresa, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD. LA EMPRESA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por La Empresa

sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Formarán parte del presente Contrato o Acuerdo Específico y obligarán jurídicamente a las partes, los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Estudios previos y los anexos correspondientes, **2)** Matriz de Riesgos. **3)** Propuesta por parte de la EMPRESA. **4)** Los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y cabal cumplimiento del mismo, **5)** Los documentos que se deriven del desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos con el presente contrato, entre ellos los requeridos para la celebración y ejecución de los acuerdos específicos.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, y en virtud del principio de integración normativa, en lo previsto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia. De manera complementaria, le serán aplicables los manuales de contratación de las **PARTES,** y en general, la normativa del Estatuto de Contratación de la Administración Pública que rige para las relaciones contractuales del Municipio dada su naturaleza jurídica, tal como lo establece el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La aprobación de la garantía presentada por EL EJECUTOR en caso de ser necesario; **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CURTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Proyectó: Abg. Michelle Contreras Calderón – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Ingrid Camila Tarazona – Jefe oficina de Planeación Estratégica
Dra. Nataly Viviana Alarcón – secretaria de Desarrollo Social
Ing. Julie Andrea Lara – secretaria de Ambiente
Aprobó. Abg. Cindy Johana Forero Rico – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación